

## MERCOSUR/CRPM/INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO N° 01/20

### REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA ENTRE EL MERCOSUR Y FONPLATA

**VISTO:** Las Decisiones N° 01/10, 35/15, 02/18, 04/18 y 23/19 del Consejo del Mercado Común (CMC).

#### CONSIDERANDO:

Que por Decisión CMC N°23/19 se aprobó el Contrato de Administración Fiduciaria entre el MERCOSUR y FONPLATA.

Que resulta necesario establecer los aspectos reglamentarios que permitan gestionar el mencionado Contrato.

Que el CMC atribuyó a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) la función de elaborar y aprobar instructivos de procedimiento relativos al funcionamiento del FOCEM, a partir de propuestas de los Estados Partes o de la Unidad Técnica FOCEM - UTF (Art. 19.1 literal j del Anexo de la Decisión CMC N° 01/10).

#### LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO:

**Artículo 1** - La CRPM, mediante Acta o por Nota de la Presidencia *Pro Tempore* en ejercicio, impartirá a la UTF las instrucciones que entienda pertinentes con el objetivo de efectuar las gestiones operativas necesarias para la aplicación del Contrato de Administración Fiduciaria entre el MERCOSUR y FONPLATA.

**Artículo 2** – A efectos de posibilitar el inicio de la referida administración fiduciaria, se instruirá a la UTF a girar a la cuenta bancaria que informe FONPLATA los recursos financieros del Fondo, disponibles en cuentas bancarias y depósitos a plazo fijo, con excepción de aquellos que la CRPM disponga que se mantendrán bajo administración y disposición de la Unidad.

**Artículo 3** – La UTF mantendrá la administración y disposición de los recursos del Fondo Rotatorio, establecido en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento FOCEM, a efectos de atender los gastos de funcionamiento de la Unidad así como los desembolsos a proyectos y auditorías externas.

La CRPM podrá establecer parámetros o topes alternativos para el monto del Fondo Rotatorio y/o para los desembolsos a Proyectos.

La UTF continuará gestionando sus gastos de funcionamiento desde las cuentas operativas constituidas en instituciones bancarias de plaza Montevideo, de acuerdo al artículo 6 numeral 1 del Reglamento FOCEM.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6.4 del Reglamento FOCEM, los recursos del Fondo Rotatorio podrán reponerse con los fondos bajo administración fiduciaria, con base en las necesidades proyectadas por la UTF. A esos efectos, la UTF comunicará a FONPLATA sus requerimientos presupuestales así como el cronograma anual estimado de desembolsos a proyectos.

**Artículo 4** – Se dispone que los fondos que respaldan la Reserva de Contingencia establecida en el artículo 15 del Reglamento FOCEM continuarán bajo la administración de la UTF.

Al constituirse cada año la Reserva de Contingencia, se solicitarán nuevos recursos a FONPLATA o se devolverán los excedentes que pasarán a estar bajo administración fiduciaria de FONPLATA.

La CRPM podrá instruir la incorporación de la Reserva de Contingencia en forma parcial o total a aquellos recursos bajo administración fiduciaria de FONPLATA.

**Artículo 5** – Las cuentas bancarias en las instituciones financieras designadas oportunamente por los países para depositar sus aportes al FOCEM permanecerán abiertas con los fondos mínimos que generen los menores costos bancarios de administración. En el marco del artículo 5 del Reglamento FOCEM, cada Estado Parte podrá modificar la referida designación cuando lo entienda pertinente o solicitar el cierre de la cuenta y depositar sus aportes directamente en la cuenta del MERCOSUR administrada por FONPLATA.

**Artículo 6** – En el marco del análisis y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto Anual del FOCEM, la CRPM definirá el criterio para incorporar a los créditos disponibles de los Estados Partes los rendimientos informados por FONPLATA, que se devenguen por aplicación del Contrato.

**Artículo 7** – Se aprueba la “Guía de Administración Fiduciaria MERCOSUR-FOCEM”, acordada con FONPLATA, que se adjunta al presente Instructivo.

**Artículo 8** – El presente Instructivo de Procedimiento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ACTA CRPM N° 076/20, Montevideo, 26/VI/2020.**

# **Guía de Administración Fiduciaria MERCOSUR - FOCEM**

Junio 2020

Handwritten blue ink scribbles and marks on the left side of the page, including a large loop, a vertical line, and several overlapping loops and horizontal lines.

## 1. Alcance

La guía tiene como propósito presentar los principales lineamientos de la relación entre FONPLATA y el MERCOSUR, en el marco del Contrato de Administración Fiduciaria, en adelante "Contrato", firmado entre ambas partes el 5 de diciembre de 2019 para la administración fiduciaria de recursos financieros del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

## 2. Nexos institucionales

La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de FONPLATA y la Unidad Técnica FOCEM (UTF) del MERCOSUR serán las instancias operativas para la ejecución del Contrato.

## 3. Administración Fiduciaria

Según lo establecido en el Artículo 1º del Contrato, FONPLATA será el administrador fiduciario de recursos financieros del FOCEM, bajo las mismas políticas de inversión de los recursos líquidos utilizadas por FONPLATA. Ver "Reglamento de Inversión de Activos Líquidos de FONPLATA", Versión Octubre 2019.

FONPLATA se compromete a informar en tiempo y forma cualquier cambio en el referido Reglamento, o en otras disposiciones que modifiquen las políticas de inversión vigentes.

## 4. Portafolio de Inversión

Según lo establecido en el Artículo 2º del Contrato, los recursos bajo administración fiduciaria (en adelante, "Portafolio de Inversión") serán invertidos y registrados en forma separada de los activos de propiedad de FONPLATA, considerando que el capital y los rendimientos obtenidos son propiedad del MERCOSUR en una cartera segregada.

Las ganancias obtenidas serán reinvertidas, salvo indicación en contrario del MERCOSUR.

## 5. Cuenta Monetaria del MERCOSUR

Es la cuenta bancaria, cuyo titular es FONPLATA, por donde ingresarán y egresarán los fondos del Portafolio de Inversión;

La cuenta monetaria abierta en US\$ (dólares estadounidenses) para ese fin es:

Banco do Brasil – New York Branch (686-8)

535 Madison Avenue, 34th Floor

New York, NY 10022

ABA#026003557

SWIFT CODE: BRASUS33

Account Number: 880000866

Customer Name: **FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA/ MERCOSUR**

## 6. Cuenta de Inversión del MERCOSUR

FONPLATA informa que gestionará los recursos bajo administración fiduciaria a través de la empresa de servicios financieros EUROCLEAR, en la que los valores y efectivo del FOCEM serán registrados como un portafolio identificable en una cuenta independiente, cuyo titular es FONPLATA.

EUROCLEAR es el custodio, y sistema de compensación y liquidación de valores a través del cual FONPLATA indica que invertirá los fondos bajo administración fiduciaria. En caso de cambiar de empresa, FONPLATA lo informará a la UTF.

Los datos de la cuenta de inversión son los siguientes:

49135 FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PL/MERCOSUR, SANTA CRUZ, BOLIVIA

Abbreviated name: FONPLATA/MERCOSUR,SUCRE

## 7. Ingresos y Egresos de la Cuenta Monetaria de MERCOSUR

El siguiente cuadro resume los conceptos que representan ingresos y egresos de la Cuenta Monetaria de MERCOSUR:

Ingresos a la Cuenta Monetaria de MERCOSUR	Egresos desde la Cuenta Monetaria de MERCOSUR
--------------------------------------------	-----------------------------------------------

Transferencia inicial de fondos del MERCOSUR (Aportes)	Transferencias a MERCOSUR para cubrir necesidades presupuestarias de FOCEM – gastos de funcionamiento de la Unidad Técnica FOCEM (UTF) (Rescate) (Artículo 4º del Contrato)
Transferencias posteriores de fondos del MERCOSUR (Aportes)	Transferencias a MERCOSUR para cubrir desembolsos a proyectos FOCEM (Rescate) (Artículos 4º y 5º del Contrato)
Transferencias desde cuenta de inversión del MERCOSUR (EUROCLEAR)	Transferencias a cuentas de terceros (solicitadas por MERCOSUR) relacionadas con desembolsos a proyectos FOCEM (Rescate) (Artículo 12º del Contrato).
Reembolso por parte de FONPLATA de comisiones bancarias	Transferencias a cuenta de Inversión del MERCOSUR (EUROCLEAR)
	Cobro de la comisión de FONPLATA (Artículo 13º del Contrato).
	Pago a los Auditores Externos y gastos relacionados (Artículo 8º del Contrato) (previa conformidad de la UTF)

## 8. Ingresos de la cuenta Monetaria

FONPLATA informará inmediatamente a la UTF en caso de realizarse aportes directos de los Estados Partes del MERCOSUR a la cuenta bancaria informada en el punto 5 de esta Guía.

## 9. Egresos de la Cuenta Monetaria

La UTF informará a FONPLATA sus necesidades financieras anuales y cualquier ajuste a la proyección de dichos requerimientos.

Los egresos aceptados son los estrictamente detallados en el punto 7 de esta Guía. Cualquier otro gasto relacionado con la administración fiduciaria de los recursos FOCEM remitidos por el MERCOSUR en el marco del Contrato (comisiones bancarias, diferencias de tipo de cambio en los giros, costos de envíos por correo, comunicaciones, personal destinado, misiones, comisiones de corredores, tributos, etc.) serán por cuenta de FONPLATA.

## 10. Disponibilidad de los fondos para los egresos previstos

FONPLATA asegura que los fondos solicitados estarán a disposición de la UTF en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, conforme a las necesidades presupuestarias y al cronograma anual de desembolsos que deberá informar la UTF, y a los ajustes y revisiones periódicas que FONPLATA y dicha Unidad realicen.

De acuerdo al artículo 15° del Contrato, este numeral no es aplicable para el caso de no renovación del Contrato o rescisión del mismo.

## 11. Comisión

Luego de transcurridos 12 (doce) meses de aplicación efectiva del Contrato, y por iguales períodos posteriores, se realizará el cálculo acumulado de la comisión cobrada trimestralmente en relación a la rentabilidad del año en cuestión, a efectos de incorporar en el cuarto trimestre el ajuste que corresponda, de manera de garantizar la efectiva aplicación del 12% de comisión sobre el rendimiento bruto en el año.

## 12. Ingresos y Egresos de la Cuenta de Inversión del MERCOSUR

El siguiente cuadro resume los conceptos que representan ingresos y egresos de la Cuenta de Inversión del MERCOSUR.

Ingresos externos a la Cuenta de Inversión del MERCOSUR	Egresos externos de la Cuenta de Inversión del MERCOSUR
Transferencias desde la Cuenta Monetaria del MERCOSUR	Transferencias a la cuenta Monetaria del MERCOSUR

## 13. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas establecida en el artículo 6° del Contrato, incluirá copia de los comprobantes que hayan generado las registraciones/movimientos correspondientes en la "Cuenta del FOCEM" Monetaria y las posiciones de Inversión.

## 14. Auditoría externa

En el marco del artículo 8° del Contrato, la UTF realizará la convocatoria y contratación de la firma de auditores independientes que realizará la auditoría anual

de las Cuentas del FOCEM, monetaria y de inversión. La elaboración de los TDR para el llamado de auditoria se trabajará coordinadamente con FONPLATA.

No obstante lo establecido en el referido artículo del Contrato sobre la auditoría externa anual del informe financiero elaborado por FONPLATA, en casos excepcionales, la UTF podrá solicitar la realización de auditorías con objeto particular.

### 15. Comunicación entre las partes.

En el marco de lo establecido en el Artículo 11º del Contrato, todo aviso, solicitud, o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito, firmado por las personas autorizadas y en formato PDF o similar enviado como archivo adjunto, vía correo electrónico. Las instrucciones sobre los recursos bajo administración y demás comunicaciones podrán ser dirigidas únicamente por correo electrónico, por las personas indicadas en el Anexo 1 del contrato. Las partes se reservan el derecho de solicitar, en otros casos, el envío de notas escaneadas y/o sus originales cuando así lo consideren pertinente. La comunicación se considerará realizada a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por los destinatarios:

UTF	FONPLATA
<a href="mailto:focem@mercosur.int">focem@mercosur.int</a>	<a href="mailto:gaf@fonplata.org">gaf@fonplata.org</a>

El original deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del archivo electrónico mencionado en el párrafo anterior:

UTF	FONPLATA
Edificio MERCOSUR Luis Piera 1992 - Piso 3 Montevideo-Uruguay	FONPLATA, Santa Cruz, a través de su oficina en MONTEVIDEO: Ituzaingó 1420 PB Montevideo-Uruguay

A continuación, se presenta una propuesta de la comunicación entre las partes:

Comunicación mensual: Con el objetivo de permitir una optimización en las inversiones de los recursos de MERCOSUR se llevará a cabo de forma mensual una llamada de intercambio entre Programación Financiera y Mercado de Capitales

(PFMK) y FOCEM, seguida por un mail documentando los principales puntos discutidos, para prever los recursos requeridos por el FOCEM en el mes siguiente.

Comunicación trimestral: Según lo establecido en el Artículo 6º del Contrato, en forma trimestral, FONPLATA remitirá a MERCOSUR dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario una rendición de cuentas con el estado de situación de los recursos recibidos y de las inversiones realizadas (cuenta monetaria y cuenta de inversión). A esos efectos podrán mantenerse reuniones presenciales o virtuales con FOCEM.

El MERCOSUR, a través de la UTF, se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, las consultas que se entiendan pertinentes.

Comunicación Ad-Hoc vía telefónica:

**FONPLATA**

Rafael Robles (Gerente de Administración y Finanzas):

+591 3315 9421

Elke Groterhorst (Jefe de Programación Financiera y Mercado de Capitales):

+ 591 3315 9482

**MERCOSUR – FOCEM**

Verónica Ríos (Coordinadora Interina de la UTF – Técnica Sénior Finanzas):

+598 2411 1103

Romina Zozaya (Técnica Sénior Jurídica):

+598 2411 1103

Técnico Sénior encargado de Oficina (en ausencia de la Coordinación).

**16. Modificaciones**

Las modificaciones a esta Guía serán incorporadas previo acuerdo entre las partes.

